

Expediente: 1504/16-I3

Carátula: CORNEJO JUAN CARLOS C/ SANA VISION S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **21/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - SANA VISION S.R.L., -DEMANDADO 20267747785 - CORNEJO, JUAN CARLOS-ACTOR 20240596157 - ARESTE S.A.S, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES Nº: 1504/16-I3



H103024717060

JUICIO: CORNEJO JUAN CARLOS c/ SANA VISION S.R.L. s/ COBRO DE PESOS 1504/16-I3

San Miguel de Tucumán, octubre de 2023.

Proveyendo presentación de los letrados Diego Guzman por derecho propio y Gabriel Muntaner apoderado de ARESTE SAS: Tengase presente el convenio de honorarios realizados por los letrados y en su merito dispongo 1) Atento al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. DIEGO EZEQUIEL GUZMAN** (M.P. 5779), medida esta que se cumplirá siguiendo -en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales. El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán <u>librando oficio al Banco Macro S.A</u>, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 65/100 (\$ 103.286,65), o la que correspondiere luego de practicar la retencion del IVA que se indica a continuacion, en pago del <u>importe neto de honorarios</u> (ya deducido el aporte ley 6059), pero aclarando que en dicho importe ya está incluido el IVA correspondiente al total de honorarios (\$ 91.404,56). La transferencia se realizará desde donde se encuentran depositados los importes, la cuenta N° 562209550328068 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el CBU: 0440037040000159337550, CAJA DE AHORRO N° 4-037-0001593375-5 perteneciente a DIEGO EZEQUIEL GUZMAN, CUIT 20-26774778-5.- Se aclara que de esa forma se está abonando el convenio de actualizacion de honorarios y dada en pago por la demandada por la suma de \$ 91.404.56, más 21 % de IVA (ya incluido), menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, detraido ya del importe de honorarios regulados (\$ 91.404,56 + \$ 19.194,95 - \$ 7.312,36 = \$ 103.286,65). Se deja constancia que en la transferencia ordenada en este punto al letrado Diego Ezequiel Guzman (que reviste la condicion de responsable Inscripto), ya se incluyó la suma de \$ 19.194,95 por IVA y que el Banco Macro deberá -dada la condicion de agente de retencion-

proceder si correspondiere, a la retencion del porcentual de IVA que por ley deba retener al letrado DIEGO EZEQUIEL GUZMAN, en la transferencia ordenada en este punto, en la que ya está incluido el importe del 21% del IVA (\$ 19.194,95) sobre los honorarios convenidos y dados en pago (\$ 91.404,56). Es decir, esta orden de transferencia al Banco en favor del letrado DIEGO EZEQUIEL GUZMAN, no implica que el banco deba abstenerse de retener -si correspondiere- el importe de IVA del profesional (responsable inscripto), sino lo contrario, se indica que el Banco debe dar cumplimiento de su rol y condición de agente de retencion, en la forma legalmente prevista, transfiriendo los importes de honorarios detraído el IVA correspondiente, y el aporte (8%) ya indicado.

- (ii) El Banco Macro deberá transferir la suma \$ 16.452,81 en concepto de <u>aportes de ley 6059</u> respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209550328068 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara -al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$ 16.452,81por los aportes de ley 6059 del letrado DIEGO EZEQUIEL GUZMAN (MP: 5779), se componen a razón de \$ 9.140,45 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$ 7.312,36 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.
- 2) <u>Notifíquese</u> a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1°-ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **DIEGO EZEQUIEL GUZMAN (MP: 5779**), en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el punto (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.-
- 3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-

1504/16-13

Actuación firmada en fecha 20/10/2023

Certificado digital: CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.